

## INTRODUCCIÓN

La Constitución Política Nacional ordenó a los municipios organizar el desarrollo de su territorio (Artículo 311) y ordena a sus concejos reglamentar los usos del suelo (Artículo 313). La ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994, en el Artículo 41, consigna para los municipios, que además de contar con los planes de desarrollo regulados por esta Ley, contarán con un plan de ordenamiento que se regirá por las disposiciones especiales sobre la materia.

Además, Municipios y Concejos están obligados en la juridicidad que se dicte en atención a las normas precitadas dar el estricto cumplimiento a la Ley 99 de 1993.

Para armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Carta Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental; y con el fin de propiciar los mecanismos que permitan a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes; surge la Ley de Ordenamiento Territorial, Ley 388 de 1997, que además de dictar otras disposiciones, establece la obligatoriedad de los municipios de expedir su Plan de Ordenamiento Territorial concordante con todas las normativas asociadas a la materia, en especial el Código Nacional de Recursos Naturales y Renovables y del ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974.

Bajo este marco legal, el Municipio de Guayabal de Siquima, y en concordancia con el literal c, Artículo 9 de la Ley 388 de 1997, dado que presenta una población inferior a 30.000 habitantes, está obligado a expedir un Esquema de Ordenamiento Territorial, norma marco para su desarrollo, cuya composición deberá contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

Por tanto, el presente documento, pretende no solo llenar los contenidos de ley, sino avanzar en la formulación de un modelo de ordenamiento que se armonice a lo regional y propenda al desarrollo municipal considerando principalmente la vocación y las potencialidades tanto ambientales, como económicas y culturales.

## RESUMEN

El Presente Esquema de Ordenamiento Territorial de Guayabal de Siquima se orienta en desarrollar espacial y conceptualmente un modelo de ordenamiento basado en el diagnóstico previo, desarrollado con los instrumentos administrativos y la comunidad misma del municipio, a fin de garantizar al largo plazo la sostenibilidad y propender al desarrollo del municipio, potenciando la vocación de uso de sus suelos y armonizando su oferta ambiental en el contexto regional.

El documento, compromete un diagnóstico analítico de lo físico, lo ambiental, lo social, lo económico a fin de sintetizar el uso y la ocupación actual de los suelos urbanos y rurales, para sustentar la base de la formulación del ordenamiento del municipio.

Se plantea la formulación de un modelo general de ordenamiento estructurante<sup>1</sup> para la planificación integral del uso sostenible de la tierra y sus ofertas ambientales, desarrollado en el establecimiento de la futura red de reservas naturales y conexiones entre ellas, como corredores biológicos, sobre los cuales se basará la economía y desarrollo del municipio.

Del mismo modo, se reglamenta el uso de los suelos urbanos y rurales acorde con el modelo general, la vocación, los usos previstos para la zonificación en el área de la jurisdicción CAR y armonizado al contexto regional con la visión macro de cuenca hidrográfica como unidad geográfica; reconociendo, preservando, corrigiendo y balanceando las funciones de los distintos ecosistemas que la componen, propiciando la intervención sobre la conservación, la regulación del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el control de la contaminación; en concordancia y concomitancia con las directrices y determinantes ambientales suscritas en el Acuerdo 16 de 1998 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

Posteriormente se presentan los instrumentos mediante los cuales se desarrollarán y complementarán las disposiciones del Esquema de Ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y rural, como los planes parciales, que incluyen programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, y el plan de inversión que se precisa.

Al finalizar el documento, se presenta el proyecto de Acuerdo mediante el cual se adoptará el presente Esquema de Ordenamiento para el Municipio de Guayabal de Siquima.

---

<sup>1</sup> THOMAS VAN DER HAMMEN, Plan ambiental de la cuenca alta del río Bogotá, Análisis y orientaciones para el ordenamiento Territorial, CAR, 1998.

## RESEÑA HISTÓRICA

El Municipio de GUAYABAL de SIQUIMA, adquiere vida eclesiástica en el año de 1721 con el nombramiento del Padre Luis Vasallo Calvo como párroco de la población. De esta manera se inicia la construcción de 22 casas de Bareque y 5 de tapia pisada alrededor de la plaza.

En el año de 1739 GUAYABAL de SIQUIMA se dividió en cuatro grandes veredas : CHINIATA, cuyo nombre fue dado en honor de un antiguo cacique ; EL TRIGO, por haber sido la región de los Alpes donde se cultivó por primera vez este grano ; RESGUARDO, en recuerdo de lo que los aborígenes llamaban "Muizane", que significa refugio o resguardo, Y MANOA, en Honor de un antiquísimo cacique de la región. Más tarde en el año de 1866 las anteriores veredas se subdividieron en 10 veredas así : de CHINIATA se formó EL PAJONAL, como las plantas que se cultivan en estas montañas ; del TRIGO se formó PICACHO por el nombre de la cumbre; de RESGUARDO, se formaron dos, así; PUEBLO VIEJO en honor del antiguo pueblo de SIQUIMA, y CENTRO, por estar ubicado allí el casco urbano.

El Casco Urbano de GUAYABAL de SIQUIMA en un principio fue ubicado en un sitio llamado "La Concepción" 2.5 Km. abajo de su situación actual en la vereda "Pueblo Viejo", su traslado se realizó en el año de 1845 al sitio donde hoy se encuentra, buscando unas mejores condiciones para el desarrollo de la comunidad por cuanto al clima y terrenos de mejor calidad.

El pueblo de GUAYABAL de SIQUIMA, fue fundado el 8 de Diciembre de 1845 , cuyo primer nombre fue tomado del sitio donde se levanta y el segundo del cacique de estas tierras cuyo significado etimológico es "**vuestro arroyo**", siendo uno de los más poderosos en la Región Panche.

Entre los años de 1895 y 1900 el párroco veneciano Páez dirigió la construcción del templo actual, mientras que la construcción de la casa cural y el cementerio fue realizada entre los años de 1949 y 1956.